

Derechos de las víctimas – por país

Se considera víctima de un delito a quien ha sufrido un perjuicio u otro tipo de vulneración de bienes jurídicos protegidos por el Derecho penal, por ejemplo, lesiones físicas, robos o daños a la propiedad, como consecuencia de un hecho constitutivo de delito con arreglo al Derecho austriaco. A las víctimas de un delito la ley confiere determinados derechos individuales antes, durante y después del procedimiento judicial.

En Austria, el procedimiento judicial comienza cuando la *Kriminalpolizei* (policía judicial) o la *Staatsanwaltschaft* (fiscalía) inician la instrucción porque existe la sospecha de que se ha cometido un delito. Una vez terminada la instrucción, la fiscalía puede proponer el sobreseimiento, ordenar medidas alternativas al procedimiento penal convencional o presentar escrito de acusación al órgano jurisdiccional correspondiente. Determinados delitos, conocidos como delitos perseguibles a instancia de parte (*Privatanklagedelikte*), solo pueden enjuiciarse a instancia de la víctima, que debe formular la acusación. En esos casos, no hay instrucción.

Durante el juicio oral, el juez da por reproducidas las pruebas aportadas y practica las demás que se consideren oportunas. Dependiendo de la gravedad del delito, este puede ser juzgado:

por un solo juez (*Einzelrichter*);

por un tribunal (*Schöffensenat*) compuesto, según el delito de que se trate, de uno o dos jueces de carrera (*Berufsrichter*) y dos jueces legos (*Laienrichter*), que fallan sobre la culpabilidad del acusado y la pena que se le impone; o

por un jurado (*Geschworenengericht*), compuesto de tres jueces de carrera y ocho jueces legos (miembros del jurado). Los miembros del jurado emiten un veredicto sobre la culpabilidad del acusado; la decisión sobre la pena que se le impone la toman conjuntamente el jurado y los tres jueces de carrera.

La víctima puede desempeñar una función muy importante durante el proceso penal y goza de derechos de diverso tipo. Puede participar en calidad de víctima sin un estatuto jurídico particular. También puede constituirse en parte civil en el proceso penal, en acusación subsidiaria o en acusación particular; en estos casos le asisten derechos y facultades adicionales.

En los enlaces que figuran a continuación puede encontrarse más información:

1 - Mis derechos como víctima de un delito

2 - Denunciar un delito y mis derechos durante la investigación o el juicio

3 - Mis derechos tras el juicio

4 - Compensación

5 - Mis derechos de apoyo y asistencia

Última actualización: 03/02/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

1 - Mis derechos como víctima de un delito

¿Qué información voy a obtener de las autoridades después de que haya sucedido el delito (p. ej., de la policía o del fiscal) pero antes incluso de denunciarlo?

Antes de denunciar el delito, la víctima puede obtener información sobre sus derechos en el Ministerio Federal de Justicia (*Bundesministerium für Justiz*) ([aquí](#)) y en la línea directa de atención a las víctimas (*Opferhotline*) o en su sitio web (0800 112 112 o [aquí](#)).

La víctima de un delito tiene derecho a que las autoridades le informen sobre sus derechos. En principio, debe recibir esa información al comienzo de la instrucción. Si tiene derecho a recibir servicios de apoyo a las víctimas de una organización, se le informa de ello antes de la primera audiencia. La cédula de citación también incluye información sobre estos servicios de apoyo y las direcciones de las correspondientes organizaciones de apoyo a las víctimas. También se le informa sobre su derecho de presentarse acompañado de una persona de su confianza.

Si ha sido víctima de un delito sexual o de violencia doméstica, o si es menor, se le considera una víctima particularmente vulnerable. Esto quiere decir que tiene derechos adicionales; en particular, antes de que se le interrogue o tome declaración, tiene derecho a ser informado de lo siguiente:

durante la instrucción, le puede interrogar o tomar declaración una persona del mismo sexo, siempre que sea posible;

el derecho a negarse a contestar preguntas sobre detalles de delitos sexuales, por ejemplo, si considera que dichas preguntas son injustificadas; sin embargo, es posible que la víctima deba contestarlas si su testimonio es de particular importancia para el proceso;

el derecho a que se le interrogue o tome declaración de forma acorde a su situación y su sensibilidad durante la instrucción y el juicio;

el derecho a solicitar que el juicio se celebre a puerta cerrada;

se le puede informar si el reo se fuga, lo vuelven a detener o es puesto en libertad;

puede comparecer a la vista acompañada de una persona de su confianza.

Puede encontrarse más información en los folletos informativos elaborados por las organizaciones de apoyo a las víctimas que proporciona la policía. La víctima es informada de sus derechos de forma oral.

No vivo en el país de la UE en que se cometió el delito (ciudadanos de la UE y de terceros países). ¿Cómo se protegen mis derechos?

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo, garantiza que todas las víctimas de delitos de los Estados miembros de la UE disfruten de los mismos derechos. Estos derechos son aplicables independientemente de la nacionalidad de la víctima.

Para facilitar la denuncia de los delitos cometidos en otro Estado miembro de la UE, el Ministerio Fiscal transmite las denuncias de delitos interpuestas en el país de residencia de la víctima a la autoridad competente de ese otro Estado miembro.

Las víctimas de delitos también tienen derecho a recibir servicios de traducción gratuita durante el proceso penal.

Si denuncié un delito, ¿qué información recibiré?

A la víctima de un delito se le debe informar de inmediato sobre sus derechos. Se le debe informar, en particular, sobre lo siguiente:

sus derechos durante el proceso penal;

los datos de contacto de las organizaciones de apoyo a las víctimas y los servicios que estas brindan;

el derecho de reclamar una indemnización al autor del delito;

el derecho a reclamar una indemnización estatal.

Si tiene derecho a recibir servicios de apoyo a las víctimas de una organización, se le informa de ello antes de la primera audiencia. La cédula de citación también incluye información sobre estos servicios de apoyo y las direcciones de las correspondientes organizaciones de apoyo a las víctimas. También se le informa sobre su derecho de presentarse acompañado de una persona de su confianza. Puede encontrarse más información en los folletos y libretos informativos elaborados por las organizaciones de apoyo a las víctimas que proporciona la policía.

La víctima es informada de sus derechos de forma oral. Si es víctima de un delito sexual, de la violencia doméstica o es menor, tiene derecho a que se le informe sobre los derechos siguientes antes que se le interrogue o tome declaración:

el derecho a que le interrogue o tome declaración una persona del mismo sexo durante la instrucción, siempre que sea posible;

el derecho a negarse a contestar preguntas sobre detalles de delitos sexuales, por ejemplo, si considera que dichas preguntas son injustificadas; sin embargo, es posible que la víctima deba contestarlas si su testimonio es de particular importancia para el proceso;

el derecho a que se le interrogue o tome declaración de forma acorde a su situación y su sensibilidad durante la instrucción y el juicio;

el derecho a solicitar que el juicio se celebre a puerta cerrada;

se le puede informar si el reo se fuga, lo vuelven a detener o es puesto en libertad durante la previsión preventiva;

puede comparecer a la vista acompañado de una persona de su confianza.

Tras denunciar el delito, la víctima recibe una confirmación escrita de la denuncia, que incluye un número de referencia. Si llama a la comisaría correspondiente y cita ese número de referencia, puede hablar con el agente a cargo del asunto. Con ese número de referencia de la policía, también puede comunicarse con el fiscal a cargo del sumario.

El Ministerio Fiscal informa a la víctima sobre los avances importantes del proceso. Por ejemplo, se le informa si las autoridades deciden no enjuiciar el delito u consideran la posibilidad de ordenar medidas alternativas al proceso penal. La víctima tiene derecho a consultar los autos.

Si lo solicitó previamente o si se constituye en parte civil, el órgano jurisdiccional le informa sobre la hora y el lugar del señalamiento.

Si ha quedado expuesta a violencia o a amenazas graves a consecuencia de un delito doloso, se ha violado su integridad sexual, se ha abusado de su situación de dependencia personal en la comisión del delito o es particularmente vulnerable, las autoridades le informan de inmediato si el reo se fuga, lo vuelven a detener o es puesto en libertad durante la prisión preventiva. En otros casos, se le informa sobre dichas circunstancias si lo solicita. La policía o el Ministerio Fiscal deben informarle de los motivos de la puesta en libertad del reo e indicar si se han adoptado medidas menos estrictas que la prisión preventiva.

Si lo solicita, se informa a la víctima de inmediato si el autor del delito se fuga o es puesto en libertad, así como la primera vez que se le permita salir del centro de detención sin supervisión. También se le informa si se vuelve a detener al reo fugado. Si se establecieron condiciones para la puesta en libertad del reo destinadas a proteger a la víctima, también se le informa a esta sobre dichas condiciones.

¿Tengo derecho a servicios de interpretación o traducción gratuitos (al contactar con la policía u otras autoridades, o durante la investigación y el juicio)?

Si no tiene conocimiento de alemán, la víctima tiene derecho a recibir servicios de interpretación gratuitos cuando se le interrogue o tome declaración.

También tiene derecho a recibir la traducción de partes importantes del sumario (confirmación por escrito de la denuncia, auto declarando la no apertura del juicio oral y los motivos en los que se basa, la ejecución de la sentencia y del auto de autorización de decreto de propuesta de imposición de pena).

Los servicios de apoyo a las víctimas incluyen servicios de traducción y son financiados por el Ministerio Federal de Justicia.

¿Cómo garantizan las autoridades que yo entienda y sea entendido (si soy un niño; si tengo alguna discapacidad)?

Las instrucciones de las autoridades judiciales y los interrogatorios y tomas de declaración siempre deben ser comprensibles. Por tanto, las autoridades deben adaptar sus instrucciones y sus preguntas a las necesidades y capacidades de la víctima. Tras recibir las instrucciones, se le pregunta si ha entendido todo.

Si no tiene conocimiento de alemán, la víctima tiene derecho a recibir servicios de interpretación gratuitos cuando se le interrogue o tome declaración.

También tiene derecho a recibir la traducción de partes importantes del sumario (confirmación por escrito de la denuncia, auto declarando la no apertura del juicio oral y los motivos en los que se basa, la ejecución de la sentencia y del auto de autorización de decreto de propuesta de imposición de pena).

Si la víctima es sorda o muda, debe contar con la asistencia de un intérprete en lengua de signos. De ser necesario, también tiene la posibilidad de comunicarse por escrito o de otra forma adecuada.

Al determinar si una víctima es particularmente vulnerable, por lo que deben concedérsele derechos especiales, se tiene en cuenta cualquier discapacidad que la persona pueda tener. Tales discapacidades pueden compensarse concediéndole el derecho a asistencia jurídica gratuita.

Servicios de apoyo a las víctimas

¿Quién presta apoyo a las víctimas?

La víctima puede ponerse en contacto con una organización de apoyo a las víctimas. Existen organizaciones que se dedican especialmente a las víctimas de violencia doméstica, de acoso, de trata de personas y a las víctimas menores. Para ayudar a las víctimas a comunicarse con la organización adecuada, el Ministerio Federal de Justicia pone a su disposición una línea directa de atención a las víctimas (0800 112 112 y <http://www.opfer-notruf.at/>), que brinda apoyo permanente y gratuito.

Algunas víctimas tienen derecho a servicios de asistencia jurídica y psicológica.

Las víctimas de violencia doméstica o acoso, cuentan con el apoyo especializado de organizaciones como el Centro de Intervención de Violencia Doméstica (*Interventionsstelle gegen Gewalt in der Familie*) o los Centros de Protección contra la Violencia (*Gewaltschutzzentren*). Si la policía emite una orden de alejamiento, esta información se transmite al Centro de Intervención de Violencia Doméstica o al Centro de Protección contra la Violencia que corresponda.

Los empleados de dichas organizaciones se ponen en contacto con la víctima y le ofrecen ayuda, como la elaboración de un plan de seguridad, asesoramiento jurídico (en especial, para presentar una solicitud de medidas cautelares) y apoyo psicológico.

La víctima también puede ponerse en contacto directamente con el Centro de Intervención o el Centro de Protección contra la Violencia que corresponda.

No necesita esperar hasta que la policía actúe o hasta que haya denunciado el delito.

¿Me remitirá la policía a los servicios de apoyo a las víctimas de forma automática?

Las víctimas de violencia doméstica o acoso, cuentan con el apoyo especializado de organizaciones como el Centro de Intervención de Violencia Doméstica o los Centros de Protección contra la Violencia. Si la policía emite una orden de alejamiento, esta información se transmite al Centro de Intervención de Violencia Doméstica o al Centro de Protección contra la Violencia que corresponda. Los empleados de dichas organizaciones se ponen en contacto con la víctima y le ofrecen ayuda, como la elaboración de un plan de seguridad, asesoramiento jurídico (en especial, para presentar una solicitud de medidas cautelares) y apoyo psicológico.

En todos los demás casos, la víctima debe contactar directamente con la organización de apoyo a las víctimas que corresponda.

¿Cómo se protege mi privacidad?

La víctima de un delito tiene varios derechos asociados a la protección de su privacidad, en la medida de lo posible, independientemente del principio de publicidad de los procedimientos judiciales.

Por ejemplo, tiene derecho a proporcionar una dirección de notificación distinta de su propio domicilio. El órgano jurisdiccional también debe garantizar que no se divulguen las circunstancias particulares de los testigos.

Está prohibido publicar el contenido del sumario, hacer grabaciones o transmisiones televisivas o de radio, grabar vídeos o tomar fotografías durante las actuaciones judiciales.

Si la protección de la privacidad de las víctimas y de los testigos lo requiere, las actuaciones pueden celebrarse a puerta cerrada.

Las víctimas de un delito sexual tienen derecho a negarse a contestar preguntas sobre determinados detalles del incidente, a menos que estos sean esenciales para el proceso. En circunstancias excepcionales, pueden incluso declarar de forma anónima cuando revelar su identidad represente un riesgo grave para su vida, su integridad física o su libertad o la de otras personas. Al prestar declaración ante el órgano jurisdiccional, los testigos pueden cambiar su apariencia para que no se les pueda identificar (a condición de que puedan verse sus expresiones faciales).

¿Tengo que denunciar el delito antes de poder acceder a los servicios de apoyo a las víctimas?

La víctima no tiene que denunciar el delito para poder acogerse a los servicios de apoyo a las víctimas. Es decir, puede ponerse en contacto con una organización de apoyo a las víctimas antes de denunciar el delito. De ser necesario, dicha organización puede ayudarle a denunciar el delito.

También puede recurrir a los servicios de la línea directa de atención a las víctimas (0800 112 112) aunque todavía no haya denunciado el delito.

Protección personal si estoy en peligro

¿Qué tipos de protección existen?

Existen distintos tipos de protección para testigos que ofrecen niveles de protección diferentes según la amenaza a la que se expone el testigo. Por ejemplo, la protección para testigos que proporcionan las fuerzas y cuerpos de seguridad consiste en medidas de prevención y protección, como el aumento de la vigilancia, la protección de los testigos y el alojamiento de testigos en instalaciones de protección. La forma de protección más completa es la inclusión de la persona en un programa de protección de testigos.

¿Quién me puede ofrecer protección?

Las autoridades responsables de la seguridad son las encargadas de garantizar la protección personal de los testigos y las víctimas.

Las organizaciones de apoyo a las víctimas brindan apoyo y asesoramiento. Existen organizaciones que se dedican especialmente a las víctimas de violencia doméstica, de acoso, de trata de personas y a las víctimas menores. Para ayudar a las víctimas a comunicarse con la organización adecuada, el Ministerio Federal de Justicia pone a su disposición una línea directa de atención a las víctimas (0800 112 112 y <http://www.opfer-notruf.at/>), que brinda apoyo permanente y gratuito.

¿Evaluará alguien mi caso para comprobar si corro el riesgo de que el autor del delito vuelva a hacerme daño?

Si se conocen circunstancias nuevas durante el proceso (por ejemplo, como resultado de la información proporcionada por una organización de apoyo a las víctimas), el Ministerio Fiscal o el juez deben documentar la valoración de las nuevas circunstancias y concederle a la persona los derechos asociados a su condición de víctima particularmente vulnerable.

¿Evaluará alguien mi caso para comprobar si corro el riesgo de sufrir más daños a manos del sistema de justicia penal (durante la investigación y el juicio)?

La policía judicial, el Ministerio Fiscal y el juez deben dar la debida consideración a los derechos, los intereses y la vulnerabilidad de las víctimas. Todas las autoridades que intervienen en procesos penales deben respetar la dignidad y el derecho de protección de la privacidad de las víctimas durante el proceso. Este deber general de proteger los intereses de las víctimas también incluye evitar que corran riesgos como resultado del proceso penal. Los derechos especiales de las víctimas también tienden a este fin, por ejemplo, el derecho que se le interroge o tome declaración de forma acorde a su situación y su sensibilidad o a la celebración del juicio a puerta cerrada, o la prohibición de divulgar fotografías o datos personales de las víctimas.

¿De qué protección disponen las víctimas muy vulnerables?

Las víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica y todas las víctimas menores de edad se consideran particularmente vulnerables.

Todas las demás víctimas pueden adquirir esta condición en función de su edad, su estado psicológico, su salud, la naturaleza del delito y las circunstancias particulares en las que se cometió.

Además de los derechos concedidos a todas las víctimas, las víctimas particularmente vulnerables también tienen derecho a les interroge o tome declaración una persona del mismo sexo, siempre que sea posible. Pueden negarse a contestar preguntas sobre detalles del delito, si consideran que son injustificadas, o sobre circunstancias muy personales. Durante la instrucción y el juicio, las víctimas particularmente vulnerables pueden solicitar que cuando se les interroge o tome declaración se haga de forma acorde a su situación y su sensibilidad. Tienen derecho a solicitar que el juicio se celebre a puerta cerrada. Las víctimas particularmente vulnerables pueden comparecer acompañadas de una persona de su confianza.

Si se teme que sea imposible que un testigo preste declaración en el juicio por razones de hecho o de Derecho, se debe señalar, a petición del fiscal, una fecha anterior al juicio para la testifical con repreguntas. A tal fin, el juez encargado de imponer medidas privativas de libertad y velar por la tutela judicial práctica la testifical durante la instrucción con la participación de las partes y sus representantes (en un lugar separado) utilizando equipo técnico para la transmisión de imágenes y sonido. Cuando proceda, se puede pedir a un experto que interroge a los testigos. Deben tomarse medidas para que, en la medida de lo posible, la víctima no coincida con el acusado o con otras partes. Una vez practicada la testifical con repreguntas, el material de vídeo grabado se puede dar por reproducido en autos en el juicio en lugar de practicar de nuevo la testifical en el juicio o en una vista posterior. Este interrogatorio especial de los testigos durante la fase de instrucción también se puede llevar a cabo durante el juicio.

En el juicio, el órgano jurisdiccional puede, a modo de excepción, ordenar que el acusado abandone la sala durante el interrogatorio —por ejemplo, por motivos de protección de testigos— siempre que se informe al acusado posteriormente de todo lo que ocurrió en su ausencia y, en particular, de todas las declaraciones realizadas entretanto.

Si el investigado es puesto en libertad, se le vuelve a detener o se fuga del centro de detención o durante la prisión preventiva, las víctimas particularmente vulnerables deben ser informadas de inmediato. Si lo solicitan, se les informa si el reo se fuga del centro penitenciario o es puesto en libertad, así como la primera vez que se le permita salir sin supervisión.

Soy menor de edad: ¿tengo derechos especiales?

Las víctimas menores de edad siempre se consideran particularmente vulnerables.

Durante la fase de instrucción, tienen derecho a que les interroge o tome declaración una persona del mismo sexo, siempre que sea posible. Pueden negarse a contestar preguntas sobre detalles del delito, si consideran que son injustificadas, o sobre circunstancias muy personales. Durante la instrucción y el juicio, las víctimas particularmente vulnerables pueden solicitar que cuando se les interroge o tome declaración se haga de forma acorde a su situación y su sensibilidad. Los menores que hayan sido víctimas de delitos sexuales siempre tienen derecho a que se les interroge o tome declaración de forma acorde a su situación y su sensibilidad. Tienen derecho a solicitar que el juicio se celebre a puerta cerrada. Pueden comparecer acompañados de una persona de su confianza.

Si el investigado es puesto en libertad, se le vuelve a detener o se fuga del centro de detención o durante la prisión preventiva, las víctimas particularmente vulnerables deben ser informadas de inmediato. Si lo solicitan, se les informa si el reo se fuga del centro penitenciario o es puesto en libertad, así como la primera vez que se le permita salir sin supervisión.

Un familiar ha muerto a causa del delito: ¿cuáles son mis derechos?

Si su cónyuge, pareja de hecho registrada, pareja de hecho, ascendientes o descendientes directos, hermana, hermano u otra persona dependiente muere a causa de un delito, usted tiene derecho a recibir servicios de apoyo a las víctimas. Esta regla también es aplicable a la muerte de otros parientes a causa de un delito cuando usted es testigo del delito.

Si la persona de quien usted era dependiente muere a causa de un delito, usted puede tener derecho a recibir asistencia, con arreglo a la Ley de víctimas de delitos (*Verbrechensopfergesetzes*). Las solicitudes de asistencia son evaluadas por la Oficina Federal de Asuntos Sociales y Personas Discapacitadas (*Bundesamt für Soziales und Behindertenwesen*).

Un familiar ha sido víctima de un delito: ¿cuáles son mis derechos?

En los casos en que la integridad física o sexual de los niños o adolescentes pueda verse afectada, sus cuidadores también reciben asistencia en el proceso penal.

¿Puedo acceder a servicios de mediación? ¿Cuáles son las condiciones? ¿Estaré seguro durante la mediación?

La policía, el Ministerio Fiscal o el juez deben tener en cuenta los intereses de la víctima e informarle sobre la evolución del proceso, incluidas las medidas alternativas al proceso penal convencional que se adopten en el caso de delitos que involucren a menores y delitos menos graves. Si el Ministerio Fiscal considera la posibilidad de adoptar esas medidas alternativas, debe darle a la víctima la oportunidad de expresar su opinión al respecto, cuando ello fuese necesario para salvaguardar sus derechos e intereses, en particular, su derecho a una indemnización.

El Ministerio Fiscal puede solicitar a mediadores capacitados de organizaciones pertinentes que ofrezcan apoyo para la mediación entre agresores y víctimas. La mediación solo puede realizarse con el consentimiento de la víctima, a menos que sus razones para rechazar la mediación no sean aceptables dentro del contexto del proceso penal. Si el investigado es menor de dieciocho años, no es necesario el consentimiento de la víctima para la mediación.

Si la víctima así lo desea, puede participar en el proceso de mediación, en el que se respetan sus intereses. Cuando resulte conveniente para salvaguardar sus intereses, en particular su derecho a una indemnización, se le invita a presentar una declaración.

Tiene derecho a presentarse al proceso de mediación acompañada de una persona de su confianza. Debe ser informada lo antes posible sobre sus derechos y sobre las organizaciones de apoyo a las víctimas que tiene a su disposición.

¿Dónde puedo encontrar las normas en que se recogen mis derechos?

Los derechos de las víctimas en los procesos penales se rigen por el Código Procesal Penal (*Strafprozessordnung* o *StPO*). El *StPO* y todas las demás leyes pueden consultarse gratuitamente a través del [Sistema de Información Jurídica de la República de Austria](#) (*Rechtsinformationssystem des Bundes*).

Última actualización: 03/02/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

2 - Denunciar un delito y mis derechos durante la investigación o el juicio

¿Cómo puedo denunciar un delito?

La víctima de un delito puede denunciarlo en cualquier comisaría o ante el Ministerio Fiscal.

Puede presentar la denuncia de forma oral o por escrito, con su firma. La denuncia también puede ser presentada por un tercero. Aunque no es obligatorio, es aconsejable incluir en la denuncia los datos personales de la víctima que correspondan, como su dirección de contacto, y los datos personales del tercero que presenta la denuncia.

Además, se recomienda aportar todas las pruebas y la información de que disponga sobre el sospechoso, ya que facilita la investigación.

La policía consigna la información proporcionada en un formulario oficial (por lo general, en formato electrónico). A partir de ese momento, la denuncia queda registrada en el sumario.

Se puede denunciar el delito en cualquier comisaría o directamente ante el Ministerio Fiscal.

La denuncia puede presentarse en alemán o en cualquiera de las lenguas regionales oficiales.

Si la víctima no tiene un conocimiento suficiente de alemán ni de ninguna lengua regional oficial, puede solicitar la asistencia de un intérprete.

En el caso de determinados delitos (por ejemplo, los delitos violentos o sexuales), tiene derecho a solicitar la asistencia de una organización de apoyo a las víctimas al denunciar el delito.

No existe un plazo específico para denunciar un delito. Sin embargo, después de un determinado período de tiempo establecido por ley, la policía, el Ministerio Fiscal o el juez pueden negarse a investigar el asunto. Ese plazo difiere en función del tipo de delito cometido; se los conoce como plazos de prescripción.

Las autoridades deben comenzar la instrucción al tomar conocimiento de la supuesta comisión de un delito [a excepción de los delitos perseguibles a instancia de parte (*Privatanklagedelikte*)].

¿Cómo puedo saber lo que sucede con el caso?

Tras denunciar el delito, la víctima recibe una confirmación escrita de la denuncia, que incluye un número de referencia. Si se pone en contacto con la comisaría correspondiente y cita ese número de referencia, puede ponerse en contacto con el agente a cargo del asunto.

Si interpone la denuncia por escrito ante la policía o el Ministerio Fiscal, debe pedirles el número de referencia. Las organizaciones de apoyo a las víctimas le ayudan a encontrar el número de referencia correcto.

La víctima de un delito tiene derecho a consultar el sumario de la causa. Dicha consulta puede denegarse o limitarse solo en caso de que pueda ser perjudicial para la instrucción o influenciar la declaración de la víctima en calidad de testigo.

El Ministerio Fiscal informa a la víctima sobre los avances importantes del proceso. Por ejemplo, se le informa si las autoridades deciden no enjuiciar el delito o suspender la instrucción o si consideran la posibilidad de ordenar medidas alternativas al proceso penal.

¿Tengo derecho a asistencia jurídica gratuita (durante la investigación o el juicio)? ¿En qué condiciones?

Para los trámites ante las autoridades policiales, la víctima puede contar con la ayuda y la representación de un abogado, un miembro de una organización de apoyo a las víctimas u otra persona adecuada.

Si tiene derecho a recibir asistencia jurídica gratuita, cuenta con el apoyo gratuito de abogados de oficio, con la colaboración de las organizaciones especializadas de apoyo a las víctimas, para ejercitar sus derechos procesales. Tiene derecho a recibir asistencia jurídica y psicológica si ha sido víctima de violencia o de amenazas peligrosas como consecuencia de un delito doloso, se ha violado su integridad sexual y su libre determinación o se podría haber abusado de su situación de dependencia personal al cometerse el delito. También puede recibir asistencia si es pariente cercano de una persona que ha

muerto a causa de un delito o si es testigo de un delito cometido contra un familiar suyo. Asimismo, las víctimas de delitos terroristas tienen derecho a recibir asistencia. La asistencia debe ser necesaria para salvaguardar los derechos de la víctima y es proporcionada por la organización de apoyo a las víctimas. Las víctimas cuya integridad sexual se pueda haber vulnerado y que no tengan aún catorce años reciben en cualquier caso asistencia psicosocial durante el proceso.

Si se constituye en parte civil y no tiene derecho a recibir servicios de apoyo a las víctimas, la víctima puede solicitar al juez que se le conceda asistencia jurídica gratuita. Se concede la solicitud si el juez considera que necesita un representante legal (en particular, para evitar la posterior interposición de una demanda civil) y su renta no es suficiente para pagar un abogado sin comprometer su subsistencia.

¿Tengo derecho a asistencia jurídica gratuita (durante la investigación o el juicio)? ¿En qué condiciones?

Se reembolsan los gastos de viaje desde y hasta la oficina del fiscal, la sede judicial o el lugar donde se realicen las actuaciones, y también se paga una indemnización por el tiempo perdido si la víctima ha sufrido daños económicos como consecuencia de su participación en el proceso. Si participa en el proceso en calidad de testigo y debe pernoctar, desayunar, almorzar o cenar en un lugar determinado, se le reembolsan los gastos de la estadía hasta un importe determinado. Para obtener el reembolso de estos gastos, debe presentar la solicitud correspondiente en un plazo de catorce días desde que se producen estos gastos.

¿Puedo recurrir si se archiva mi caso antes de ir a juicio?

Si el Ministerio Fiscal no ejercita la acción penal, la víctima debe ser informada. A partir de ese momento, tiene catorce días para solicitar al Ministerio Fiscal que explique los fundamentos de su decisión. También puede solicitar que prosiga la causa penal si:

se ha infringido o aplicado incorrectamente una norma,

existen dudas razonables sobre la exactitud de los hechos en los que se basa la decisión de no acusar, o

pueden alegarse hechos nuevos o aportarse o practicarse pruebas nuevas que demuestren la necesidad de continuar el proceso.

La víctima debe presentar la solicitud en un plazo de catorce días desde el momento en que haya sido informada de la decisión del Ministerio Fiscal de no ejercitar la acción penal o de los fundamentos de dicha decisión. Si la víctima no ha recibido dicha información dentro del plazo previsto, el plazo se amplía a tres meses desde que el Ministerio Fiscal tomó la decisión. La solicitud de que continúe el proceso debe ser presentada al Ministerio Fiscal.

Si el Ministerio Fiscal considera que la solicitud está suficientemente fundada, reanuda el proceso. De lo contrario, redacta un escrito con su postura y lo envía, junto con el sumario, al órgano jurisdiccional correspondiente para que este decida. Si el juez estima la solicitud, el Ministerio Fiscal debe reanudar el proceso. De lo contrario, se deniega la solicitud.

Si el Ministerio Fiscal decide instar medidas alternativas al procedimiento penal convencional, la víctima no puede recurrir esta decisión.

Si el Ministerio Fiscal ejercita la acción penal y, luego, retira su acusación, la víctima tiene derecho, en determinadas circunstancias, a subrogarse en la acusación, en calidad de acusación subsidiaria. Para ello, debe haberse constituido antes en parte civil. Si se es parte civil, se adquiere la condición de acusación subsidiaria al declarar que desea mantener la acusación contra el infractor.

¿Puedo intervenir en el juicio?

La víctima de un delito tiene derecho a intervenir en el juicio. Solo se le solicita que comparezca ante el órgano jurisdiccional si es citada a declarar en calidad de testigo. La víctima solo tiene la obligación de comparecer ante el órgano jurisdiccional si es citada a declarar en calidad de testigo.

Si tiene derecho a recibir servicios de apoyo a las víctimas, la organización de apoyo a las víctimas que brinda dichos servicios es notificada sobre los señalamientos.

Si la víctima prestó declaración durante la instrucción, solo se le informa de la fecha del juicio si lo solicita. Si se constituye en parte civil, acusación subsidiaria o acusación particular, se le notifican debidamente los señalamientos. Independientemente de si el juicio se celebra a puerta cerrada o en sesión pública, la víctima tiene derecho a estar presente y acompañada de una persona de su confianza (un abogado, un miembro de la organización de apoyo a las víctimas u otra persona). Tiene derecho a formular preguntas al acusado, a los testigos y a los peritos, así como a oír lo que tenga que alegar en relación con su derecho de indemnización.

Si se constituye en parte civil, la víctima puede decidir no comparecer. Pero, si se constituye en acusación particular y no comparece, el juez entiende que ya no desea que se condene al infractor y archiva la causa, decisión que no puede ser recurrida.

Si no habla alemán ni ninguna otra lengua oficial, puede solicitar la asistencia gratuita de un intérprete durante las actuaciones.

¿Qué papel oficial desempeño en el sistema judicial? Por ejemplo, ¿soy o puedo optar por ser: víctima, testigo, parte civil o acusador particular?

La ley exige una serie de requisitos para considerar víctima a una persona. Las personas que se mencionan a continuación son víctimas de delitos:

las personas que han sido víctimas de violencia o de amenazas peligrosas como consecuencia de un delito doloso, o respecto de las que se ha violado su integridad sexual o su derecho de libre determinación o se ha abusado de su situación de dependencia personal al cometerse el delito;

el cónyuge, la pareja de hecho registrada, la pareja de hecho, los familiares en primer grado, las hermanas y los hermanos y otras personas dependientes de quien haya muerto a causa de un delito, u otros parientes que sean testigos del delito;

y cualquier otra persona que hubiese sufrido daños a causa de un delito o cuyos bienes jurídicos, protegidos por las leyes penales, se hubiesen vulnerado de otro modo.

Son testigos las personas que realizan observaciones pertinentes para la resolución del proceso penal. La pertinencia de las observaciones la determinan la policía y el Ministerio Fiscal durante la instrucción. Durante el juicio, es el juez quien decide sobre la pertinencia de las observaciones.

La víctima es libre de elegir si desea constituirse en parte civil.

También puede elegir si desea constituirse en acusación subsidiaria si el Ministerio Fiscal no ejercita la acción penal.

¿Cuáles son mis derechos y obligaciones en virtud de este papel?

La víctima tiene derecho a que todas las autoridades respeten su dignidad personal y protejan su privacidad durante el proceso. Sus derechos, sus intereses y sus necesidades de protección particulares merecen una consideración especial. Todas las víctimas deben ser informadas lo antes posible sobre sus derechos y la posibilidad de recibir asistencia y una indemnización.

Las autoridades deben entregarles una confirmación de su denuncia cuando la soliciten.

Todas las víctimas tienen derecho a representación legal y asesoramiento por parte de un abogado, una organización de apoyo a las víctimas u otro representante adecuado. Si tienen derecho a recibir servicios de apoyo a las víctimas, la persona que les brinde asistencia jurídica es quien les representa durante el proceso.

Si no reúnen las condiciones para recibir asistencia jurídica, pero desean constituirse en parte civil y contar con la representación de un abogado, en determinadas condiciones, pueden solicitar asistencia jurídica gratuita.

No tienen la obligación de declarar en calidad de testigo si su declaración puede incriminar a un familiar suyo. Sin embargo, sí deben declarar si son adultas y reclaman una indemnización como parte civil en un proceso penal.

Pueden negarse a contestar ciertas preguntas en los casos siguientes:

si la respuesta es humillante o implica un riesgo para la víctima o un miembro de su familia de pérdida económica considerable y directa;

si la respuesta atañe a su fuero más íntimo o al de otra persona;

si consideran que las preguntas relacionadas con los detalles de un delito sexual son injustificadas.

Sin embargo, es posible que la víctima deba contestarlas si su testimonio es de particular importancia para el proceso.

Si hay otras personas presentes mientras presta declaración, debe procurar no revelar sus datos personales. Tampoco debe proporcionar su domicilio personal. Es recomendable que dé otra dirección mediante la cual las autoridades puedan comunicarse con la víctima fácilmente.

La víctima puede consultar el sumario si ello redundaría en su interés. También puede pedir copias del sumario mediante el pago de una tasa. Si ha recibido asistencia jurídica gratuita o las copias solicitadas son las conclusiones y dictámenes de peritos, organismos públicos, servicios e instituciones, las copias se proporcionan sin coste.

Si el acusado es puesto en libertad tras su detención o al término de la prisión preventiva, la víctima debe ser informada de ello si, como consecuencia de un delito doloso, ha sido víctima de violencia o de amenazas graves, se ha violado su integridad sexual o su libre determinación, se ha abusado de su situación de dependencia personal al cometerse el delito o es una víctima vulnerable. Si es víctima de otros tipos de delitos, debe solicitar que se le informe sobre la puesta en libertad del acusado.

El Ministerio Fiscal debe informar a la víctima sobre el inicio y la conclusión del proceso, así como sobre la conclusión de la instrucción. Si se considera la posibilidad de adoptar medidas alternativas al proceso penal convencional, la víctima debe recibir información sobre sus derechos. En determinadas circunstancias, puede solicitar que el proceso continúe si este fue suspendido por el Ministerio Fiscal.

Si no tiene un conocimiento suficiente de alemán o si es sorda o muda, tiene derecho a servicios de traducción o de interpretación. También tiene derecho a participar en interrogatorios con preguntas, en la reconstrucción de los hechos y en el juicio, durante los cuales puede hacer preguntas y formular solicitudes.

¿Puedo intervenir durante el juicio o prestar declaración? ¿En qué condiciones?

La víctima tiene derecho a prestar declaración o participar de otras formas en los interrogatorios o en el juicio. Por ejemplo, puede declarar que desea constituirse en parte civil y recibir una indemnización. También tiene derecho a formular preguntas al acusado, a los testigos y a los peritos.

Tiene derecho a prestar declaración si es citada a comparecer a un interrogatorio o una vista.

Si es citada en calidad de testigo, tiene la obligación de comparecer y proporcionar información veraz y completa.

¿Qué información recibiré durante el juicio?

Durante el juicio, al comenzar el interrogatorio, se informa a la víctima sobre sus derechos.

Es libre de elegir si desea participar en todo el juicio.

La resolución se dicta al final del juicio. Para conocer el contenido de la resolución, puede quedarse hasta el final de la vista o consultar los autos.

Si se constituyó en parte civil, el juez también debe decidir sobre su pretensión en la resolución. Si el juez resuelve que la víctima tiene derecho a indemnización, la resolución tiene fuerza ejecutiva en materia civil, y la víctima puede solicitar al Gobierno federal un anticipo de la indemnización. Sin embargo, esta posibilidad está sujeta a la condición de que el condenado no pueda cumplir con la obligación de pago de forma inmediata por deber cumplir una pena (privativa de libertad).

El juez también puede ordenar que un bien perteneciente a la víctima que esté en poder del acusado sea devuelto a la víctima.

¿Podré acceder a documentos obrantes en autos?

La víctima tiene derecho a consultar los autos. Dicha consulta puede denegarse o limitarse solo en caso de que pueda ser perjudicial para la instrucción o influir en la declaración de la víctima en calidad de testigo.

Última actualización: 03/02/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

3 - Mis derechos tras el juicio

¿Puedo recurrir la resolución?

La parte civil en un proceso penal (*Privatbeteiligte*), la acusación subsidiaria (*SubsidiaranklägerInnen*) y la acusación particular (*PrivatanklägerInnen*) suelen tener derecho a recurrir las resoluciones.

Existen dos tipos de recursos disponibles: el recurso de nulidad (*Nichtigkeitsbeschwerde*) está relacionado con la legalidad del procedimiento y de la sentencia, mientras que el recurso de apelación (*Berufung*) permite impugnar la resolución dictada sobre una demanda. Si se constituye en acusación particular, también puede recurrir el grado de la pena impuesta. Si se dicta un fallo absolutorio, la parte civil o la acusación subsidiaria deben reclamar la indemnización ante los órganos jurisdiccionales civiles.

La parte civil, la acusación subsidiaria y acusación particular están legitimadas para interponer un recurso de nulidad contra una sentencia en el supuesto siguiente:

si su demanda fue remitida a un órgano jurisdiccional civil tras la absolución del acusado y resulta evidente que la denegación de una petición de la víctima durante el juicio oral influyó de manera negativa en la decisión del órgano jurisdiccional sobre dicha demanda.

La parte civil y la acusación subsidiaria tienen derecho a interponer un recurso de apelación si:

al dictar la sentencia condenatoria, el órgano jurisdiccional remitió sus pretensiones a un órgano jurisdiccional civil, aun cuando pudo haberlas resuelto él mismo, pues estaban debidamente fundamentadas y justificadas.

En los procedimientos ante los tribunales de distrito (*Bezirksgericht*) y ante la formación unipersonal de los tribunales regionales (*Landesgericht*), la parte civil y la acusación subsidiaria pueden recurrir resoluciones sobre la demanda no solo cuando estas sean remitidas a los órganos jurisdiccionales civiles, sino también cuando deseen impugnar el grado de la pena impuesta.

La acusación particular tiene los mismos derechos de recurso que el Ministerio Fiscal. Si se absuelve al acusado, puede presentar un recurso de nulidad.

En los procedimientos ante los tribunales de distrito y ante la formación unipersonal de los tribunales regionales, también puede impugnar los hechos afirmados en la sentencia interponiendo un recurso sobre la cuestión de la culpabilidad del acusado. Si el acusado es condenado, puede recurrir la sentencia si no está de acuerdo con la pena impuesta o si su demanda es remitida a un órgano jurisdiccional civil. Si no estuvo presente al dictarse la sentencia, debe consultar los autos para determinar si se declaró la culpabilidad o la inocencia del acusado. La sentencia debe estar motivada y ser firmada por el juez dentro de un plazo de cuatro semanas. Si la víctima se constituye en parte civil, acusación subsidiaria o acusación particular e interpone un recurso de apelación o de nulidad dentro de los tres días posteriores al pronunciamiento de la sentencia, debe recibir una copia de la sentencia. Puede solicitar asistencia jurídica gratuita para interponer el recurso de apelación o de nulidad. De ser necesario, también puede solicitar servicios de traducción gratuitos. El juez le concede asistencia jurídica gratuita si necesita representación legal y no tiene recursos suficientes para pagar un abogado sin comprometer su subsistencia.

¿Cuáles son mis derechos tras la condena?

Todas las víctimas pueden pedir ser informadas la primera vez que se le permita al condenado salir del centro de detención sin supervisión, si este se fuga y vuelve a ser detenido, si es puesto o está por ser puesto en libertad, así como sobre cualquier condición que se le haya impuesto para concederle la libertad condicional.

Si la víctima de un delito sexual o de violencia sexual pidió ser informada sobre la puesta en libertad del agresor, debe ser oída antes de que se autorice el control telemático del reo. También se le debe informar que se ha autorizado el control telemático del reo. Tiene derecho a recibir servicios de apoyo a las víctimas para ejercitar estos derechos.

Por lo demás, las autoridades no le remiten ninguna otra información una vez adquiere firmeza la sentencia. Sin embargo, sigue teniendo derecho a consultar los autos si sus intereses se ven afectados.

¿Tengo derecho a apoyo o protección después del juicio? ¿Durante cuánto tiempo?

Después del juicio, la víctima tiene derecho a una sesión final con la organización que le proporcionó servicios de apoyo a las víctimas.

Las víctimas que hayan recibido apoyo psicológico durante el proceso penal también tienen derecho a recibir ese apoyo durante el proceso civil ulterior, a condición de que el objeto de dicho proceso esté relacionado con el del proceso penal y que el apoyo psicológico sea necesario para salvaguardar los derechos procesales de las víctimas. La organización de apoyo a las víctimas determina si se cumplen estas condiciones. La víctima puede solicitar asistencia jurídica gratuita para contar con la representación de un abogado en el proceso civil. Dicha asistencia se concede como máximo hasta que finalice el proceso civil.

¿Qué información se me proporcionará si el acusado es condenado?

Para conocer el resultado del juicio y la pena impuesta, la víctima puede permanecer en la sala hasta que se dicte la sentencia o consultar los autos posteriormente.

¿Seré informado si el autor del delito es puesto en libertad (incluida la libertad anticipada o condicional) o se fuga de prisión?

Si lo solicita, se informa a la víctima de inmediato si el autor del delito se fuga o es puesto en libertad, así como la primera vez que se le permita salir del centro de detención sin supervisión. También se le informa si se vuelve a detener al reo fugado. Si se establecieron condiciones para la puesta en libertad del reo destinadas a proteger a la víctima, también se le informa a esta sobre dichas condiciones.

¿Participaré en las decisiones sobre puesta en libertad o libertad condicional? ¿Puedo, por ejemplo, realizar una declaración o interponer un recurso?

Solo en supuestos excepcionales se permite a la víctima participar en las decisiones sobre puesta en libertad o libertad condicional. Solo a las víctimas de delitos sexuales y violencia sexual que hubiesen pedido ser informadas sobre la fuga o puesta en libertad del reo se les da audiencia antes de que se autorice el control telemático del reo.

1. Parte civil

Para constituirse en parte civil, la víctima debe presentar una declaración que incluya el importe específico que reclama en concepto de indemnización por las pérdidas provocadas por el delito o el daño sufrido. Durante la instrucción, la declaración debe dirigirse a la policía o al Ministerio Fiscal. Puede presentarse por escrito o de forma oral. Durante el juicio oral, la declaración debe presentarse antes de que termine la fase probatoria. Esta es también la última fase en la que puede determinarse el importe de la reclamación.

La parte civil tiene los derechos que se describen a continuación, además de los derechos que le asisten como víctima:

el derecho a solicitar la práctica de pruebas que incriminen al autor del delito o justifiquen el reclamo de la indemnización; el derecho a ser citado a juicio; el derecho a recurrir la resolución del órgano jurisdiccional de archivar el asunto; el derecho a interponer un recurso en lo que se refiere a su demanda.

2. Acusación subsidiaria

Para convertirse en acusación subsidiaria, la víctima debe haberse constituido primero en parte civil y ejercitar la acusación subsidiaria. Si el agresor es menor de edad, la víctima no puede constituirse en acusación subsidiaria.

Para constituirse en acusación subsidiaria, la víctima puede presentar una declaración. Si el Ministerio Fiscal decide no ejercitar la acción penal durante el juicio, la víctima debe presentar la declaración de inmediato si fue debidamente citada. Si no comparece o no presenta la declaración de acusación subsidiaria, se absuelve al investigado.

Si el Ministerio Fiscal decide no ejercitar la acción penal antes del juicio o si la víctima no fue debidamente citada como parte civil, el órgano jurisdiccional debe informarle sobre lo sucedido. A partir de ese momento, la víctima tiene un mes para presentar la declaración para constituirse en acusación subsidiaria. Si la víctima se constituye en acusación subsidiaria, el Ministerio Fiscal puede consultar la información sobre el proceso en cualquier momento y retomar la acusación si así lo decide. En ese caso, la víctima conserva el derecho de participar en el juicio como parte civil.

3. Acusación particular

Algunos delitos menos graves no son perseguidos por el Ministerio Fiscal, sino por la propia víctima. En estos casos, el proceso penal solo se incoa si esta presenta querrela. A partir de ese momento, queda constituida en acusación particular. En este caso, no hay una fase de instrucción; la acusación particular debe probar todos los hechos que permitan incriminar al encausado y sufragar las costas si este es absuelto.

4. Servicios de apoyo a las víctimas

Las víctimas de violencia, de amenazas peligrosas o cuya integridad sexual se haya vulnerado como consecuencia de un delito doloso tienen derecho a asistencia jurídica en la medida en que sea necesario para salvaguardar sus derechos procesales como víctima, teniendo lo más posible en cuenta sus intereses personales. También puede recibir asistencia si es pariente cercano de una persona que ha muerto a causa de un delito o si es testigo de un delito cometido contra un familiar suyo. Se prestan servicios de asistencia psicosocial a las víctimas, sin que sea necesario solicitarlos previamente, a las víctimas de delitos contra la integridad sexual y los menores de catorce años.

La asistencia psicosocial incluye la preparación para el procedimiento judicial de los interesados y el estrés emocional relacionado con este y la asistencia a la hora de prestar declaración ante la policía o el juez; la asistencia jurídica incluye el asesoramiento jurídico y la representación letrada. Quienes prestan esta asistencia jurídica también están legitimados para ejercer la acción civil en el proceso penal.

Los servicios de apoyo a las víctimas son brindados por organizaciones específicas dedicadas al apoyo a las víctimas, como los centros de protección de menores, los centros de asesoramiento y los centros de intervención. Instruyen a los abogados para que presten asistencia jurídica o se aseguran de garantizar la asistencia psicosocial por parte de su personal, que son trabajadores sociales, psicólogos o profesionales comparables con una formación jurídica adicional (obligatoria) en el ámbito de penal.

Los servicios de apoyo a las víctimas son subvencionados por el Ministerio Federal de Constitución, Reformas, Desregulación y Justicia (*Bundesministerium für Verfassung, Reformen, Deregulierung und Justiz*).

Última actualización: 03/02/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

4 - Compensación

¿Cuál es el procedimiento para reclamar una indemnización por daños y perjuicios del autor del delito? (p. ej., una causa judicial independiente, una demanda civil, o la tramitación conjunta de los aspectos civil y penal)

Para reclamar una indemnización (p. ej., por daños morales, gastos de un tratamiento, etc.), la víctima puede:

interponer una demanda civil contra el autor del delito, o
constituirse en parte civil en el proceso penal incoado contra el acusado.

Para hacer valer sus derechos como parte civil en el proceso penal, debe presentar una declaración que incluya el importe específico que reclama en concepto de indemnización por los daños provocados por el delito o el perjuicio sufrido y demuestre su derecho (reparación o indemnización): los fundamentos, la cuantía de la indemnización y la gravedad de los daños y perjuicios. Otra condición es que el agresor sea condenado por los daños. Es aconsejable constituirse en parte civil tan pronto como sea posible, idealmente cuando se denuncia el delito ante la policía. La declaración también puede presentarse al fiscal competente directamente o por escrito, sin que exista ningún otro requisito formal, una vez se formula la acusación y las actuaciones pasan al órgano jurisdiccional competente. Durante el juicio oral, la declaración debe presentarse antes de que termine la fase probatoria. Este es también el último momento en el que puede determinarse la cuantía de la reclamación.

El órgano jurisdiccional ha condenado al autor del delito a que me pague daños y perjuicios o una indemnización. ¿Cómo puedo garantizar que el autor del delito pague?

Si el condenado no paga el importe estipulado, el acreedor, es decir, la víctima a la que se le concedió la indemnización, puede solicitar al órgano jurisdiccional que se adopten medidas de ejecución. Para ello, debe presentar, de forma escrita u oral, una demanda de ejecución (*Exekutionsantrag*) ante el tribunal de distrito (*Bezirksgericht*) competente. El plazo para exigir la ejecución de una sentencia judicial firme por la que se declara o constituye un derecho de indemnización es de treinta años; cumplido este plazo, la acción caduca.

Si se han incautado o decomisado bienes del condenado, la víctima puede solicitar que la indemnización se pague con esos bienes incautados o decomisados por el Estado.

Si el autor del delito no paga, ¿puede el Estado pagarme un anticipo? ¿En qué condiciones?

Solo se pagan anticipos si el cumplimiento de la condena impide el pago por parte del condenado, y se pagan solo en la medida en que lo impidan. Esto sucede, por ejemplo, cuando el autor del delito no percibe ingresos debido a que tiene que cumplir una pena de privación de libertad o cuando no tiene medios con los que pagar tras haber satisfecho una multa. Una condición para el pago de un anticipo es que la indemnización haya sido concedida a la parte civil por medio de una resolución judicial firme, como resultado de muerte, lesiones físicas, daños a la salud o pérdidas económicas. En algunos casos no puede concederse anticipo; p. ej., cuando la víctima recibe otras ayudas del Estado o si las lesiones son el resultado de la participación de la víctima en una riña o el resultado de negligencia grave.

La solicitud de anticipo debe presentarse ante el órgano jurisdiccional penal competente.

¿Tengo derecho a una indemnización del Estado?

Las víctimas de delitos pueden recibir una indemnización del Estado en los casos siguientes:

si no pueden seguir desarrollando su actividad profesional debido a una enfermedad, un tratamiento, etc., y, por tanto, se han reducido sus ingresos;
si debieron recibir psicoterapia, intervención en situaciones de crisis u otro tratamiento para mejorar su salud;
si necesitan tratamientos ortopédicos;
si quedaron dañadas sus gafas o su prótesis dental;
si necesitan rehabilitación;
si necesitan cuidados (en este caso, puede pagarse un subsidio de asistencia);
si son ciegos (en este caso, puede pagarse un subsidio para personas ciegas).

Las personas que hayan sufrido lesiones físicas graves después del 31 de mayo de 2009 pueden recibir una indemnización a tanto alzado por daños morales.

Los supervivientes de víctimas de delitos reciben lo siguiente:

una indemnización por pérdida de alimentos (si la víctima muere y su cónyuge o sus hijos pierden la pensión que recibían),
asistencia terapéutica (p. ej., psicoterapia) y ortopédica,
pago de los gastos de sepelio hasta un importe máximo.

¿Tengo derecho a recibir una indemnización si el autor del delito no ha sido declarado culpable?

Si el presunto autor es absuelto, la víctima es remitida al orden jurisdiccional civil para que reclame la indemnización por esa vía.

¿Tengo derecho a un pago de urgencia mientras espero que recaiga la decisión sobre mi reclamación de indemnización?

No.

Última actualización: 03/02/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

5 - Mis derechos de apoyo y asistencia

Soy víctima de un delito: ¿con quién debo ponerme en contacto para recibir apoyo y asistencia?

Con arreglo al artículo 66, apartado 2, del Código de Procedimiento Penal (*StPO*), el Ministerio Federal de Constitución, Reformas, Desregulación y Justicia austriaco (*Bundesministerium für Verfassung, Reformen, Deregulierung und Justiz*) ha celebrado acuerdos con instituciones pertinentes para que presten asistencia durante el proceso (*Prozessbegleitung*) a las víctimas previa comprobación de que se cumplen los requisitos legales. Los datos de estas instituciones pueden consultarse en el enlace siguiente (aparecen ordenadas por Estado federado): instituciones de asistencia durante el proceso.

Línea directa de apoyo a las víctimas

Oficina Federal de Asistencia Social (*Sozialministeriumservice*): +43 158831; línea general para las víctimas: +43 0800 112 112 (también disponible a través del número europeo de ayuda a las víctimas: 116 006)

¿Es gratis el apoyo a las víctimas?

Sí.

¿Qué tipo de apoyo puedo recibir de los servicios o las autoridades estatales?

Las víctimas de delitos pueden ser indemnizadas con arreglo a las disposiciones de la Ley de víctimas de delitos (*Verbrechensopfergesetz* o *VOG*) [Boletín Oficial Federal (*BGBI*) 288/1972].

De conformidad con la *VOG*, el procedimiento es el mismo para todos los solicitantes (nacionales austriacos y extranjeros). Es un procedimiento administrativo en el que la autoridad competente debe comprobar los hechos pertinentes y decidir si concede la ayuda solicitada o no. El solicitante debe colaborar en el procedimiento y proporcionar la información necesaria (incluida aquella que permita comprobar el daño o el perjuicio).

Las solicitudes en virtud de la *VOG* deben presentarse a la Oficina Federal de Asistencia Social, que es la que resuelve.

¿Qué tipos de apoyo puedo recibir de organizaciones no gubernamentales?

Tienen derecho a solicitar asistencia psicológica y judicial durante el proceso las personas siguientes:

víctimas de delitos violentos, sexuales o de amenazas graves, o víctimas de delitos en que se haya aprovechado dolosamente la situación de dependencia personal de la víctima para cometer el delito;

el cónyuge, la pareja de hecho, los familiares en primer grado, las hermanas y los hermanos y otras personas dependientes de quien haya muerto a causa de un delito, u otros parientes que hayan sido testigos del delito;

las víctimas de delitos de terrorismo.

Las víctimas mencionadas anteriormente pueden solicitar asistencia psicológica y judicial, siempre que esta sea necesaria para proteger sus derechos procesales, teniendo en cuenta en la medida de lo posible lo afectadas que se hayan visto por los hechos. Las instituciones de apoyo a las víctimas son las encargadas de determinar si dicha asistencia es necesaria o no. Las víctimas de delitos sexuales que tengan menos de catorce años siempre tienen derecho a recibir asistencia psicológica.

Asistencia psicológica

Como parte de la asistencia psicológica, se prepara a las víctimas para el estrés psicológico ligado a las actuaciones judiciales, se les ayuda a lidiar con lo ocurrido (ansiedad, consternación, pena o rabia) y se les acompaña durante las actuaciones presenciales de la instrucción y del juicio oral.

Asistencia judicial

La asistencia judicial permite a las víctimas hacer valer sus derechos en el proceso penal; es particularmente útil y necesaria en aquellos casos en que se desprenda de las circunstancias del asunto que existe el riesgo de que los derechos de la víctima no vayan a ampararse debidamente. Si la víctima sufrió lesiones o daños como resultado del delito y se constituyó en parte civil, su abogado puede reclamar una indemnización (p. ej., por daños morales) en su nombre.

Última actualización: 03/02/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.